

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARIAS
C.I.A. Nº 1226/1190
ONIBUS
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 1 DE MARZO DE 2019

25.871



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Governador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1886-N- EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establecer un aporte extraordinario con el fin de financiar gastos de campaña electoral, Elecciones Provinciales y Municipales 2019, para las agrupaciones políticas que hayan sido habilitadas por el Tribunal Electoral Provincial para participar de los comicios.

ARTÍCULO 2°.- Determinar por esta única vez como aporte extraordinario en favor de las agrupaciones políticas que hayan sido habilitadas por el Tribunal Electoral Provincial para participar de los comicios convocados para el día 02 de Junio de 2019, el siguiente:

- 1) Para cada alianza la sumatoria que resulte de:
 - a) \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil Con 00/100) por cada partido político provincial o de distrito que integre la alianza, y
 - b) \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil Con 00/100) por cada partido político municipal que integre la alianza. Déjase establecido que este aporte en cuestión es administrado por la alianza.
- 2) Para cada partido político provincial o de distrito que haya sido habilitado como tal la suma de pesos \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil Con 00/100).
- 3) Para cada partido político municipal que haya sido habilitado como tal la suma de \$ 60.000 (pesos Sesenta Mil Con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- Determinar en igual concepto que el Artículo 2°, una suma de \$ 20.00 (pesos veinte con 00/100) por afiliado, en favor de cada agrupación política estableciéndose que en el caso de las alianzas, el monto total será según la sumatoria de afiliados de los partidos que la componen.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como condición necesaria para el depósito de dichas sumas que las agrupaciones políticas designen un responsable financiero y denuncien una cuenta bancaria en los términos de la legislación vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, por medio de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar espacios publicitarios en medios de comunicación televisivos, radiales, escritos y diarios digitales y disponerlos a favor de las agrupaciones políticas que hayan oficializado candidaturas para la elección Primaria, Abierta, Simultánea y Obligatoria y la elección general. Esto con el fin que cada agrupación política pueda difundir sus propuestas políticas y candidatos, conforme modo y procedimiento de distribución que se establecerá en la reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en el término de treinta (30) días, posteriores a la elección general, los responsables financieros de las agrupaciones políticas que reciban el aporte extraordinario deberán rendir cuentas ante la Autoridad de Aplicación y en caso de no hacerlo serán pasibles de las sanciones que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Designar como Autoridad de Aplicación de esta ley al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a efectuar los ajustes necesarios en las partidas presupuestarias al efecto de atender el gasto que demande el cumplimiento y finalidad de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Exceptúase a la presente ley de la prohibición dispuesta por el Artículo 52 de la Ley N° 815-N.

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, reglamentará la presente ley, en un plazo máximo de cinco (5) días.

ARTÍCULO 11°.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia.

ARTÍCULO 12.- Comunicar y elevar a la Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de lo dispuesto en los Artículo 157 y 189, Inciso 17) de la Constitución de la Provincia y se publique en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 27 días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública



DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO

N° 0002 -2019

Reglamenta Ley N° 1811-P

SAN JUAN, 18 de Febrero de 2019.

VISTO:

La Ley 1811-P, el Decreto Reglamentario N° 0013-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Reglamentario N° 0013-2018, se reglamentó la Ley Provincial N° 1811-P que establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de San Juan y sus Municipios.

Que resulta necesario completar la reglamentación a los fines de instituir un mecanismo dinámico dotado de eficacia y transparencia, susceptible de incorporar avances tecnológicos que permitan mejorar el sistema de coparticipación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 0013-2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan procederá a la apertura de cuentas recaudadoras en el Banco de San Juan S.A. correspondientes al Fondo de Coparticipación, Fondo de Emergencia y Fondo de Desarrollo Regional.

El Banco de San Juan efectuará diariamente la distribución de los recursos impositivos provinciales y federales coparticipables desde cada cuenta recaudadora principal hacia las cuentas recaudadoras de los Fondos de Coparticipación, Emergencia y de Desarrollo Regional, conforme a los porcentajes estipulados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1811-P.

El día Lunes de cada semana o el día hábil siguiente, la Contaduría General de la Provincia, informará, vía correo electrónico, al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Ejecutora Provincial:

1- El monto total de recursos impositivos de libre disponibilidad que la Provincia destina a distribuir a los Municipios como consecuencia de la aplicación de los Artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 1811-P.
2- La distribución conforme los porcentajes establecidos determinando los montos correspondientes a Coparticipación, Fondo de Emergencia y Fondo de Desarrollo Regional.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios para registrar y transferir en el plazo de 24 horas hábiles a cada Municipio, los montos que correspondan al Fondo de coparticipación, conforme a la distribución informada.

A tal efecto, instrumentará un mecanismo adecuado para dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 1811-P y el presente Decreto Reglamentario.

La Unidad Ejecutora Provincial proporcionará la información a cada Municipio del total semanal de recursos coparticipados, el detalle de retenciones, deducciones y el neto transferido.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0006

SAN JUAN, 05 de Febrero de 2019.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1.101-A; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo legal fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

POR ELLO:



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados y Empresas del Estado que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

I. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1º. Efectuar la planificación, programación, ejecución, conservación y mantenimiento de las Obras Públicas de Jurisdicción Provincial, que no sean de competencia exclusiva de otras áreas del Ministerio sean éstas para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad, en consulta con los Municipios cuando correspondiera.

2º. Efectuar los análisis y estudios para el dictado de normas relacionadas con la conservación y construcción de toda obra vial en la medida en que corresponda a la jurisdicción provincial y en concordancia con la Política de Ordenamiento Territorial, conviniendo y coordinando acciones comunes con la Nación y los Municipios.

3º. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

4º. Activar el desarrollo, implementación y ejecución de todos los proyectos inconclusos que hubiere en la Provincia, resolviendo los impedimentos que trabaron o postergaron las obras respectivas.

5º. Entender en la organización, dirección y fiscalización del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

6º. Implementar las acciones de proyecto, construcción y mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas de gestión estatal de la Provincia.

II. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1º. Realizar el planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios públicos provinciales bajo su jurisdicción, centralizando la información generada por cada área.

2º. Entender en todo lo concerniente al servicio de distribución de gas, incluyendo las obras y su mantenimiento en las redes de todo Edificio Público o construcción que el Estado financie.

3º. Coordinar acciones con otras reparticiones provinciales, municipales y/o entes nacionales para realizar la planificación necesaria en el proceso de obra que asegure el suministro de gas a la máxima cantidad de sectores posibles, como así también políticas de mantenimiento para que las redes de gas funcionen en condiciones aceptables.

4º. Intervenir en el otorgamiento de Escrituras por ante Escribanía Mayor de Gobierno, a los ocupantes de terrenos fiscales provinciales, Leyes N° 583-A y Decreto N° 605.

5º. Será el nexo entre las Sociedades del Estado, que exploten Servicios Públicos, y el Poder Ejecutivo Provincial.

6º. Entender en todo lo inherente al planeamiento físico y seguridad de la construcción pública y/o privada.

7º. Intervenir a través del Organismo pertinente en las tasaciones de todos aquellos bienes sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.

8º. Implementar las políticas que en la materia determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos realizando las acciones necesarias para que tales pautas y principios se cumplan cabalmente.

9º. Entender en la recuperación y desarrollo de áreas verdes existentes y promover el desarrollo de nuevas, en concordancia con el plan estratégico territorial.

10. Entender en todo lo relacionado con la operación, manejo, mantenimiento y vigilancia de los edificios del poder ejecutivo que este determine.

III. SECRETARÍA DE VIVIENDA

1º. Promover e implementar políticas públicas para impulsar la construcción y mejoramiento de viviendas en todo el territorio de la Provincia, por intermedio de organismos del Estado Provincial o mediante convenios celebrados al efecto.

2°. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice la Provincia y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de uso del suelo que establezca la política de ordenamiento territorial.

3°. Establecer una política habitacional y toda obra pública relacionada con ella.

4°. Atender el déficit, habitacional, manteniendo como premisa mejorar la calidad de vida y el acceso a un hábitat digno de los sectores de distintos ingresos.

5°. Dar solución sistemática a la emergencia habitacional.

6°. Inducir a la comunidad a convertirse en propulsora de acciones en materia de tierras, infraestructuras y viviendas.

7°. Reorganizar las estructuras de los organismos competentes, definiendo y adecuando su funcionamiento, con el fin de lograr el uso racional de recursos humanos y materiales.

8°. Asegurar la continuidad en el tiempo de las soluciones propuestas.

9°. Apoyar programas de desarrollo, creación y fortalecimiento de fuentes de trabajo en relación con la industria de la construcción.

10. Llevar adelante una política de fuerte incremento del recupero de los fondos invertidos con el fin de transformarlo en un fondo rotativo con equilibrio financiero.

IV. SECRETARÍA DEL AGUA

1°. Concebir y ejecutar la política hídrica provincial.

2°. Entender en todo cuanto se refiera al aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos y todas las otras fuentes de energía.

3°. Entender en el planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios de generación, distribución de agua potable y saneamiento urbano y rural.

4°. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y zonas inundables e insalubres.

5°. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales.

6°. Estudiar, programar, ejecutar y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes, aguas subterráneas y efluentes.

ARTÍCULO 2°.- Las Subsecretarías con dependencia directa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Organismos integrados en su Jurisdicción, actuarán en el marco de la competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

V. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1°. Entender en todo lo que compete a la administración de las telecomunicaciones en el ámbito provincial y en todos los requerimientos del área que sean de interés para el Estado Provincial, a saber: servicios de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, redes de voz/datos y enlaces (fibra óptica, radio, satélite, etc.), redes de área local, metropolitana y regional, accesos de internet, nodos de concentración de datos y servicios digitales, data centers (principales y de contingencia) y otras tecnologías afines de interconexión digital.

2°. Coordinar, convenir y supervisar los acuerdos relativos a telecomunicaciones (en cualquiera de sus formas tecnológicas) con la Nación, Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos dependientes del Ejecutivo Provincial y los Municipios de la Provincia.

3°. Entender en todo lo que corresponda a estudio, proyecto y supervisión de todas las obras de telecomunicaciones inherentes al área dentro del Ejecutivo Provincial.

4°. Definir políticas de telecomunicaciones, en el presente y a futuro, que en la materia corresponda determinar.

5°. Entender en todo lo que compete a la definición y gestión de la seguridad informática del Poder Ejecutivo de la provincia, en lo atinente a la protección de la infraestructura computacional y de la información contenida en dicha infraestructura.

VI. SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

1°. Elaborar un plan estratégico de ordenamiento territorial, que contenga un plan director que involucre el uso del suelo, la movilidad, la densificación urbana, y el desarrollo de nuevas áreas verdes, de deportes y de esparcimiento, etc., en coordinación con el resto de los ministerios y municipios, en un proceso continuo de verificación y actualización.

2°. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de planificación territorial, generando políticas de uso del suelo, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

3°. Gestionar alternativas de financiamiento para lograr la ejecución de proyectos de desarrollo territorial.

4°. Gestionar y coordinar líneas de financiamiento para el desarrollo de la Infraestructura provincial ante Organismos Nacionales e Internacionales.

5°. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de planificación territorial orientados a una adecuada coordinación entre los distintos hechos de infraestructura y servicios ejecutados por el estado.

6°. Asistir en lo vinculado a la localización de hechos de infraestructura en toda la provincia analizando la información de los distintos servicios públicos como red eléctrica, red de provisión de agua potable, red de evacuación de líquidos cloacales, red de gas, riego de arbolado público, sistema de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales, etc. que influyen en el uso racional del suelo.

7°. Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas y de coordinación con autoridades municipales, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del uso del suelo en los departamentos.

8°. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica con la Nación en esta materia, para el cumplimiento de objetivos y políticas de la Subsecretaría.

9°. Convenir con organismos Nacionales, Regionales y Municipales acciones comunes que permitan desarrollar todo lo concerniente al ordenamiento territorial.

10°. Participar en reuniones convocadas por organismos nacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.

VII. SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

1°. Entender en todo lo inherente al Control de Gestión del Ministerio.

2°. Aportar a la política integral TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) de Gobierno, la información del estado de situación actual y las ne-

cesidades del Ministerio en la materia.

3°. Sistematizar los datos e información generada en el ámbito del Ministerio para realizar la planificación política y toma de decisiones.

4°. Asistir en la planificación de las actividades y coordinación de las áreas integrantes del Ministerio.

5°. Entender en el diseño de sistemas administrativos e informáticos en el ámbito del Ministerio.

VIII. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1°. Potenciar el alcance territorial de las políticas impulsadas por el Estado Provincial, oficiando de nexo entre las distintas necesidades de infraestructura de los municipios de la provincia, como así también coordinar programas de infraestructura con el Estado Nacional.

2°. Generar espacios de cooperación y articulación entre el Ministerio y las administraciones municipales.

3°. Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para ejecutar proyectos de obras o servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio o que faciliten la convivencia de sus habitantes.

4°. Promover programas de apoyo, asesoría y asistencia técnica que fortalezcan la descentralización y el desarrollo de los municipios en el área de infraestructura.

5°. Coordinar Programas de infraestructura destinados a municipios con financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales.

IX. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Entender en todo lo inherente al área Administrativa Contable del Ministerio.

X. UNIDAD DE COORDINACIÓN TÚNEL DE AGUA NEGRA

1°. Gestionar y articular acciones tendientes a la concreción de la obra "Túnel Paso Internacional Paso de Agua Negra".

2°. Promover si desarrollo de las asistencias técnicas que posibiliten concluir con los documentos necesarios para el llamado a licitación.

3°. Colaborar en la programación de los pasos necesarios para la obtención del financiamiento del "Proyecto" en todas sus instancias.

4°. Proveer, a la Entidad Binacional del Túnel de Agua Negra "EBITAN", la información referida a los trabajos realizados por la provincia.

5°. Seguir las políticas que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con respecto a la vinculación con las áreas competentes de la Nación y de Chile.

6°. Promocionar y difundir la importancia de la obra destacando los beneficios que se presentarán con su concreción.

7°. Seguir las políticas que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con respecto a la vinculación con las áreas competentes de la Argentina y de Chile.

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1° agruparán bajo su dependencia los Niveles Jerárquicos y Organismos que seguidamente se enumeren con las denominaciones respectivas:

I. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1°. Dirección de Arquitectura

1a. Subdirección de Arquitectura

2°. Dirección de Mantenimiento y Obras Menores

2a. Subdirección de Mantenimiento y Obras Menores

3°. Dirección Provincial de Vialidad

4°. Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas

5°. Dirección de Infraestructura Escolar

5a. Subdirección de Infraestructura Escolar.

II. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1°. Dirección Provincial de Control Operativo

1a. Subdirección de Control Operativo 2°.

Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

3°. Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial.

4°. Dirección Provincial Redes de Gas

5°. Tribunal de Tasaciones

6°. Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE) 7°.

Distribuidora Eléctrica de Cauce (DECSA) 8°. Dirección Provincial de Espacios Verdes

8a. Subdirección de Espacios Verdes

III. SECRETARÍA DE VIVIENDA

1°. Dirección Provincial de Lote Hogar

2°. Unidad Ejecutora Provincial del Programa Arraigo

3°. Instituto Provincial de la Vivienda

IV. SECRETARÍA DEL AGUA

1°. Departamento de Hidráulica.

2°. Dirección de Recursos Energéticos

3°. Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE)

4°. Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE)

ARTÍCULO 4°.- Las Subsecretarías con dependencia directa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mencionadas en el Artículo 2°, agruparán bajo su dependencia los Niveles Jerárquicos y Organismos que seguidamente se enumeren con las denominaciones respectivas:

I-Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica

1°. Dirección de Ciberseguridad

1a. Subdirección de Ciberseguridad

2°. Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones

2a. Subdirección de Data Center

2b. Subdirección de Telefonía

2c. Subdirección de Red de Datos

II. Subsecretaría de Planificación y Financiamiento

Dirección de Planificación Territorial

III. Subsecretaría de Programación y Control de Gestión

Dirección de Coordinación Institucional

IV. Subsecretaría de Coordinación de Infraestructura Municipal

Dirección de Asuntos Municipales

V. Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera

VI. Unidad de Coordinación Túnel de Agua Negra

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos organismos y áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a los fines de regularizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios



administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 06 de Febrero de 2019.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETOS

DECRETO N° 0353 -MG-2019-

SAN JUAN, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 1268 - N- Código Electoral de la Provincia, y el Decreto N° 1979-MG-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1979-MG-2018 el Poder Ejecutivo convocó al electorado de la Provincia de San Juan a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para que el día 31 de

Marzo de 2019 proceda a elegir, conforme lo establece la Sección Segunda, parte Especial de la Ley N° 1268-N, en las categorías de Gobernador y Vicegobernador, un (1) diputado Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamentos en que se divide la Provincia, diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, un (1) Intendente Municipal por cada uno de los diecinueve (19) Departamentos de la Provincia de San Juan, y la cantidad de Concejales que le correspondan a cada uno de los Departamentos, de acuerdo a la normativa vigente.

Que el Artículo 36° de la Ley N° 1268-N prescribe que será a cargo del Poder Ejecutivo Provincial el costo de la impresión de las boletas de sufragio de cada lista interna, hasta el límite allí establecido y en función al número de electores del padrón electoral general del ámbito de actuación territorial de cada lista oficializada.

Que el Artículo 188° de la Ley N° 1268-N establece que el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, en el ejercicio que corresponda, las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para atender los gastos que demanden el cumplimiento, objeto y finalidad de la presente ley, hasta tanto el Tribunal Electoral Provincial cuente con su propio presupuesto.

Que en razón de lo expresado corresponde establecer el monto y la forma en que se dará cumplimiento a la prescripción legal, estableciendo en \$ 0.30 (pesos treinta centavos) por cada categoría, el valor de la boleta de sufragio.

Que el aporte será efectivizado al responsable financiero designado por cada agrupación política con cargo de rendir cuentas en el plazo de 30 días de realizada la elección ante la autoridad de aplicación. Los responsables que destinen el monto recibido para el financiamiento con fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

Que correspondiendo determinar la autoridad de aplicación del presente Decreto, atento la normativa vigente y el objeto del mismo, será el Ministerio de



Gobierno a través de la Secretaría General de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Se determina el aporte que el Poder Ejecutivo Provincial otorgará a las agrupaciones políticas que hayan oficializado listas, a los fines de participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) que se llevarán a cabo el día 31 de Marzo de 2018, en las categorías provinciales y municipales convocadas por Decreto N° 1979-MG-2018, en cumplimiento de lo prescripto por Artículos 36° y 188° de la Ley N° 1268-N, en la suma de pesos que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS Diez millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 (\$ 10.935.417,15).

ARTÍCULO 2°: Establecer como condición necesaria para el depósito de dichas sumas que las agrupaciones políticas designen un responsable financiero y denuncien una cuenta bancaria en los términos de la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°: Los responsables financieros que destinen el monto recibido para financiamiento a fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que les pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 5°: Se establece que la autoridad de aplicación del presente Decreto, es el Ministerio de Gobierno a través de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública
A/C Ministerio de Gobierno

NOTIFICACIONES

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN**

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

SAN JUAN, 25 de Febrero de 2019.-

VISTO: Lo normado por el Art, 23, ss. y ce. del Código Electoral Provincial - Ley N° 1268-N, y

CONSIDERANDO: Que se han cumplido con los plazos y actos previstos por el Capítulo IV -Listas Provisorias- del Código Electoral de aplicación, correspondiendo se ordene la impresión del Padrón Definitivo, ello de acuerdo a las demarcaciones territoriales, las mesas electorales correspondientes y por orden alfabético por apellido; así como todo otro requisito previsto por el Art. 23 de la legislación precitada.

--- Que, por otra parte, debe ordenarse su publicación en Sitio Web Oficial y todo otro que facilite su finalidad; así como su distribución, todo ello conforme lo establece el Art. 24 de la Ley N° 1268-N.

--- Que por último se dispone la entrega de copia de los mismos, según lo establecido en el Art. 26 de la misma Ley.

--- Por lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Provincia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por Padrón Electoral Definitivo para los comicios del 31/03/2019 -Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)- y 02/06/2019 -Elecciones Generales- al Padrón Provisorio depurado según el procedimiento previsto por el Capítulo IV del Título Primero de la Ley N° 1268-N, el que obra en Soporte Magnético y Soporte Papel, los que forman parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordenar su impresión y publicación, debiendo ser autenticados por Secretaría Electoral los destinados a los comicios.

TERCERO: Ordenar se entreguen las copias previstas por el Art. 26 de la Ley N° 1268-N.

CUARTO: Autorizar a la autenticación de los padrones destinados a los comicios, bajo el control del Secretario Electoral, a los siguientes agentes: Sra. Gema Bustos DNI N° 29.176.452; Dr. Maximiliano Martín DNI N° 20.380.697; Sra. Guadalupe Balaquer DNI N° 27.639.198 y Sr. Adolfo Holleywell DNI N° 29.068.166.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese, publíquese, requiérase la publicación en Boletín Oficial por el término de tres (3 días) protocolícese, agréguese copia al expediente.-

Fdo.: Dr. Guillermo De Sanctis

Ministro de la Corte de Justicia
Miembro del Tribunal Electoral

“ Dr. Ángel H. Medina Palá
Ministro de la Corte de Justicia
Miembro del Tribunal Electoral

“ Dr. Eduardo Quattropani
Fiscal General de la Corte de Justicia
Miembro del Tribunal Electoral

“ Dr. Pablo Yacante - Secretario Electoral
Corte de Justicia

N° 3334 Febrero 28/ Marzo 06. Eximido.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 024-DPDU-19

SAN JUAN, 22 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 504-0528-C-08, Código de Edificación Pcial, Ley N° 409-P, Ley N° 133-A, Res. N° 079-DPDU-04, y Res. N° 115-DPDU-92,y;

CONSIDERANDO:

Que, por las referidas actuaciones el Arq. José Elizondo (M. P. CASJ N° 1178), solicita la Renovación de la Aprobación del Sistema Constructivo No Tradicional denominado “CASSAFORMA” propiedad de la firma CASSAFORMA S.A.-

Que, el Sistema Constructivo “No Tradicional CASSAFORMA” posee Certificado de Aptitud Técnica General –Renovación, Actualizado (Disposición Renovación DTP N° 3039) otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-Ministerio de Planificación Federal de fecha 16/11/18 con validez de tres años a partir de dicha fecha.-

Que, también posee la Renovación del Certificado de Aptitud Sismorresistente (Expte. N° 21.784-INPRES-88), otorgado por el Instituto Nacional de Pre-

vención Sísmica (INPRES), para construcciones de planta baja exclusivamente, emplazadas en las zonas Sísmicas 1, 2, 3 y 4 del territorio nacional, con validez hasta el día 30 de Octubre de 2021.-

Que, lo tramitado encuentra su marco legal en las previsiones de la Ley N° 409-P, Ley N° 133-A, Código de Edificación Pcial., Res. N° 115-DPDU-92 y Res. N° 079- DPDU-94, por lo que corresponde se renueve la aprobación y se mantenga su registro por este Organismo.-

Que, ha intervenido Dpto. de Obras Públicas y Particulares, Secretaría Técnica y Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Renuévese la aprobación del “Sistema Constructivo No Tradicional CASSAFORMA”, presentado por la Empresa CASSAFORMA S.A., en concordancia con la documentación contenida en los considerandos, Certificado de Aptitud Técnica General Renovación, otorgado por la SubSecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-Ministerio de Planificación Federal y del Certificado de Aptitud Sismorresistente otorgado por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES).-

ARTÍCULO 2°: Manténgase la Inscripción del “Sistema Constructivo No Tradicional “CASSAFORMA” en el Registro de Construcciones Tradicionales No Convencionales y No Tradicionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 409-P.-

ARTÍCULO 3°: Dispónese que las edificaciones a construirse con el sistema aprobado, deberán ser ejecutadas acorde a las características y detalles establecidos en los Certificados de Aptitud Técnica y Anexos; y de Aptitud Sismorresistente y anexos, que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Determinése, que para la aprobación, en particular, de proyectos de obras a ser construidos en el territorio provincial, se requerirá la tramitación y aprobación de la documentación téc-



nica particular, en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, de acuerdo a Normas vigentes al momento de dicha presentación, la que incluirá aspectos urbanísticos, arquitectónicos y estructurales de la obra.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese que el control y seguimiento de las obras construidas con este sistema se efectúe mediante la intervención de las áreas correspondientes División Inspección de Obras y/o áreas correspondientes del Departamento Obras Públicas y Particulares, según lo establecido por la Ley N° 409-P y la Resolución N° 046-DPDU-92, realizando inspecciones de obra correspondientes a fin de verificar lo especificado en planos.-

ARTÍCULO 6º: Recomiéndese a los Entes Contratantes prever, en los documentos legales, las condiciones de continuidad de los trabajos en casos de rescisión a Empresas constructoras que utilicen el sistema CASSAFORMA y que el plazo máximo de amortización para préstamos de financiación otorgados por instituciones oficiales no exceda de 30 años, lapso de tiempo que se considerará como "Vida Útil" de la construcción.-

ARTÍCULO 7º: Notifíquese a la Empresa Constructora usuaria, que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano podrá exigirle la ejecución de ensayos, verificaciones y comprobaciones que a criterio de la Autoridad Competente estime necesarios para efectuar los "Controles de Calidad de Materiales" estipulados por las normas vigentes, y que los gastos que demanden dichos ensayos (efectuados en laboratorios oficiales de la Provincia) serán solventados exclusivamente por el usuario y/o el titular del Sistema.-

ARTÍCULO 8º: La presente renovación de la aprobación del "Sistema Constructivo No Tradicional CASSAFORMA", **caduca el día 30 de octubre de 2021, en concordancia con los certificados emitidos por el INPRES y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-Ministerio de Planificación Federal.**

ARTÍCULO 9º: Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Notifíquese a la parte interesada. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley. Cumplida, archívese.

Fd.: Ing. Eugenio M. Montes

Director de Planeamiento

y Desarrollo Urbano

Cta. Cte. 15.634 Feb. 27/Marzo 01 \$ 3.100.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 520-347-D-99

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., Solicitando la Mensura de la mina "RIO BLANCO 1", en el Dpto. de Iglesia, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
---------	---------	---------

L.L.	6.856.921,89	2.453.710,79
------	--------------	--------------

LA LABOR LEGAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE RECONOCIMIENTO UBICADA EN LA PERTENENCIA N° 3 Y SE REGISTRA EN LAS COORDENADAS ANTES PUESTAS.

COORDENADAS DEL ÁREA A MENSURAR - GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
---------	---------	---------

A	6.856.541,61	Límite Interprovincial
---	--------------	------------------------

B	Límite Interprovincial	2.452.184,93
---	------------------------	--------------

C	Límite Interprovincial	2.453.551,97
---	------------------------	--------------

D	6.856.541,89	Límite Interprovincial
---	--------------	------------------------

ÁREA COMPRENDIDA = 271,12 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 3 pertenencias consignadas en la petición de mensura de Fs. 90 a 92, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros. Además, los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros, cuyo numero de Expte. son 414-281-L-04 (JOSE MARIA 2), 1124-284-D-14 (JOSE MARIA 3).-



Por Resolución N° 20-S.T.M.M.-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 20 de Febrero de 2019.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería

N° 65.053 Febrero 27/Marzo 01. \$ 1.400.-

EDICTO DE MINA

Expediente N° 1124-238-A-18

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.414.347,55$ $X= 6.532.463,53$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.532.463,53	2.414.347,55
V1	6.534.693,29	2.412.561,07
V2	6.534.693,29	2.414.251,91
V3	6.533.763,29	2.414.251,91
V4	6.533.763,29	2.416.094,91
V5	6.534.731,95	2.416.094,91
V6	6.534.731,95	2.417.968,90
V7	6.529.561,60	2.417.968,90
V8	6.529.561,60	2.416.010,90
V9	6.528.204,94	2.416.010,90
V10	6.528.204,94	2.412.561,07

SUPERFICIE: 3079,00 has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se en-

cuentra dentro del Cateo Expte. N° 1124200-A-07, sobre el cual se declara titularidad a Fs. 01.

Por Resolución N° 98-S.T.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "DORITA 18" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.- Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico Ministerio de Minería San Juan, 26 de Febrero de 2019.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera, Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 65.056 Febrero 28/Marzo 06. \$ 1.000.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-221-A-18

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.421.881,85$ $X= 6.509.800,00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.509.800,00	2.421.881,85
V1	6.510.724,88	2.418.634,19
V2	6.510.724,88	2.424.834,70
V3	6.508.848,39	2.424.834,70
V4	6.508.848,39	2.426.835,86
V5	6.505.848,40	2.426.835,86
V6	6.505.848,40	2.422.860,88
V7	6.501.082,02	2.422.860,88
V8	6.501.082,02	2.419.791,37
V9	6.506.603,00	2.419.791,37
V10	6.506.603,00	2.418.634,19

SUPERFICIE: 4999,74 has.-



OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se encuentra dentro del Cateo Expte. N° 414178-D-04, sobre el cual se declara titularidad a Fs. 01.

Por Resolución N° 97-S.T.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "DORITA 17" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico Ministerio de Minería. San Juan, 26 de Febrero de 2019.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera, Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 65.057 Febrero 28/Marzo 06. \$ 1.000.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expt. N° 803-000385-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19

OBJETO: Compra de inmunoglobulina G EV.-
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA con 40/100 (\$ 1.458.570,40).-
APERTURA DE SOBRES: **13/03/19.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.640 Marzo 01. \$ 195.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expt. N° 803-000278-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19

OBJETO: Compra de Insumos.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 80/100 (\$ 570.490,80).-
APERTURA DE SOBRES: **13/03/19.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.641 Marzo 01. \$ 195.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19
EXPTE. 1300-2833-18

Fijase para el **día 12 de Marzo de 2019, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Equipamiento de Computación para ser utilizado en la Agencia de Cambio Climático, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0151-SEAyDS-19** fechada el día 19 de Febrero de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 13/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 13/2019 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 15.631 Feb. 27/Marzo 01. \$ 850.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19
EXPTE. N° 14002-S-18
DECRETO N° 0315 - 27/02/19

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE: MINI BARREDORA HOMBRE A BORDO; DESTOCONADORA Y DE UNA SELLADURA DE JUNTAS Y FISURAS DE PAVIMENTO”.-

APERTURA: **15/03/2019** a las **10:00hs.**, en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.200.000).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de 8,00 a 12,30hs., a partir del día 06-03-19 hasta el 15-03-2019 a las 9:00hs., y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte.15.639 Febrero 28-Marzo 01 \$ 330.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-00481-D-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2019, para el **día 12 de Marzo del Año 2019, a las 09:30 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la adquisición de Kit de Artículos de Limpieza e Higiene Personal, destinados a los Establecimientos Educativos de todos los Niveles de Gestión Pública dependientes del Ministerio de Educación, para cubrir la necesidad del 1° semestre del Ciclo Lectivo 2019.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.637 Febrero 28-Marzo 01. \$ 320.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-29806-D-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 08/2019, para el **día 12 de Marzo del Año 2019, a las 09:30 horas**, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Contratación del Servicio de Alquiler de Depósito Central para el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, donde se alberguen y custodien los elementos adquiridos, para el período comprendido desde Abril de 2019 a Marzo de 2020.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 15.638 Febrero 28-Marzo 01. \$ 320.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio de la entidad **“OLIVOS SAN JUAN S.A.”**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria, para el **día 15 de Marzo de 2019, a las 19,00 hs.** en la sede de la empresa, sita en calle Gral. Paz 2250 (O), de la Ciudad de San Juan, provincia homónima, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que sesionará con el número de accionistas con derecho a voto presentes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de esta asamblea:

2°) Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados contables, correspondiente a los ejercicios económicos Nro. 25 (cerrado el 31 de Agosto de 2016); Nro. 26 (cerrado el 31 de Agosto de 2017) y Nro. 27 (cerrado el día 31 de Agosto de 2018), (Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias).-

3°) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en Reunión de fecha 18.08.2018 (acta N° 133).-

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550, segundo párrafo.- San Juan, 20 de Febrero de 2019.-

P/ “Olivos San Juan S.A.”

Dr. Jorge Luis Bocea

Presidente

N° 65.613 Febrero 25/Marzo 01 \$ 1.690.-



ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 181/2019

San Juan, Ullum, 4 de Enero de 2019.-

VISTO:

Expte. N° 2305-I-2018, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se eleva Proyecto de Ordenanza con el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2019.

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una Norma que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.

Que en Sesión Ordinaria del día 4 de Enero de 2019, y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Graciela Gil, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales Aprobar en todos sus términos el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2019.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SANCIONA

ART. 1°: APRUÉBASE el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2019. El que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, por los motivos expuesto en los considerandos.

ART.2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento e implementación.

ART.3°: CUMPLIDO Archívese.

Fdo.: Graciela Gil - Presidente Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta - Secretaria Legislativa Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

PROYECTO DE ORDENANZA
AGUA POTABLE AÑO 2019

CAPÍTULO I

TRÁMITES DE APROBACIÓN Y CONEXIÓN

Artículo 1°: **CONEXIÓN DE AGUA. REQUISITOS GENERALES**

Para la aprobación de la conexión del agua potable, que suministra la Municipalidad se deberá presentar:

1. Plano o Croquis de la propiedad indicando la conexión, la distribución de redes y tanque de bombeo o reserva.
2. Acta de conexión.



3. Certificado de autorización de rotura de vereda y/o calzada.
4. Solicitud de conexión externa.
5. Solicitud de la factibilidad técnica de conexión de red y diámetro solicitado.
6. Toda otra documentación que se considere necesaria.

La Subsecretaría de Obras y Servicios Municipales será la autoridad aplicación, verificando el cumplimiento de los requisitos.

La documentación presentada que corresponda deberá estar firmada por profesional matriculado en el consejo que los agrupe.

Artículo 2°: **OBRA EN CONSTRUCCIÓN**

Si la solicitud de conexión de agua potable está destinada a una obra en construcción deberá abonar un canon especial de suministro de “agua para construcción”, aunque el suministro comprenda también los destinados a la bebida e higiene personal.

Para el pago de AGUA DE CONSTRUCCIÓN se confeccionará un formulario especial, debiendo presentar una copia o croquis de la obra, mencionando los metros cuadrados cubiertos a edificar.

Artículo 3°: **DERECHOS DE CONEXIÓN**

Por cada conexión de agua potable se abonarán las siguientes contribuciones:

1. Suministro con cañerías hasta ½ pulgada _____ \$ 200,00
2. Suministro con cañerías mas de ½ pulgada _____ \$ 600,00

Las conexiones mínimas domiciliarias serán de ½ pulgada.

La Subsecretaría de Obras y Servicios del Municipio tiene el derecho de autorizar mayores diámetros de conexión que los especificados bajo los recaudos específicos de esta Ordenanza.

En todos los casos de conexión de suministro de agua, la rotura y reparación de veredas, calzadas estarán a cargo del propietario, empresa o industria.

Los materiales y accesorios exigidos para las conexiones serán los especificados o solicitados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipal, encontrándose a cargo del contribuyente.

Artículo 4°: **FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN**

La Municipalidad otorgará la factibilidad técnica de conexión, quedando bajo responsabilidad del Propietario o Empresa Constructora o Industria realizar las obras de red necesarias para obtener la factibilidad de Conexión.

La Subsecretaría de Obras y Servicios del Municipio determinará el punto de conexión y diámetro de la red a ejecutar para brindar el suministro solicitado quedando los costos bajo responsabilidad del contribuyente.

Se aplicarán las normas y gráficos de instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales exigidos generalmente por OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE).

Artículo 5°: **REQUISITOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Según las características de edificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1 En los edificios de planta baja el agua potable podrá ser suministrada directamente a tanque de reserva, es decir sin intercalar tanque de bombeo, siempre que, a juicio de la Subsecretaría de Obra y Servicios Municipal, la presión lo permita.

- 2 En edificios de planta baja, primer piso y superiores a estos, el suministro de agua se hará mediante tanque de reserva, a los cuales se hará llegar el agua por medio de tanque de bombeo, el cual deberá tener una capacidad de 1/3 del tanque de reserva.

Artículo 6º: **CONEXIONES ESPECIALES**

Se podrán conceder servicios domiciliarios especiales de agua corriente para la construcción, contra incendios, para uso industrial, ajenos a la elaboración de productos alimenticios, y para cualquier otra finalidad que se considere procedente.

En todos los casos deberán cumplirse las condiciones que imponga la autoridad de aplicación representada por Subsecretaría de Obra y Servicios Municipal, de acuerdo a las normas vigentes.

Para el suministro especial de agua potable se respetarán, en principio, los requisitos generales fijados en el artículo 1º, debiendo presentarse planos de las instalaciones sanitarias, memorias técnicas y la documentación solicitada por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipales.

Artículo 7º: **CONEXIONES PARA USO INDUSTRIAL**

Cuando se desee utilizar servicios especiales de agua corriente para uso industrial, el propietario deberá consignar claramente la naturaleza de la industria, el consumo de agua que prevee diariamente, semanalmente o mensualmente y cualquier otro dato complementario que la Oficina requiera.

Se deberá intercalar dispositivos de seguridad, aprobados, en todo tipo de industria, para evitar el retroceso y diferencia de presión en la cañería y su posible contaminación.

Estas instalaciones estarán sujetas a las Leyes Provinciales y Nacionales de aplicación.

Artículo 8º: **MEDIDORES**

La Municipalidad de Ullum, podrá exigir la colocación de un medidor de consumo que estará a cargo del propietario.

Cuando la Oficina de Control Técnico lo determine, para aquellos casos en que el uso no sea estrictamente de bebida e higiene, impondrá tal obligación al contribuyente, en forma particular, cuando el requisito no tenga carácter generalizado.

Artículo 9º: **NORMAS BÁSICAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS**

Para las instalaciones sanitarias serán de aplicación complementaria y supletoria las siguientes normas:

- 1 Las relativas al Control de contaminación por afluentes industriales, domésticos, agrícolas y comerciales.
- 2 Ley N° 348-L, Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales y sus Modificaciones.
- 3 Para el área Turística AT1 ULLUM – ZONDA, Decreto N° 1384/82, referido a sistemas de evacuación de líquidos, tanque de almacenaje, cámaras sépticas, cañerías de conexión y sus modificaciones.-

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 10º: **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**

El cobro de la contribución por Servicio de Agua Potable será mensual y se determinará conforme al precio de kwh establecido por Energía San Juan, publicado en la página oficial del organismo, por la cantidad de kwh determinados en la división de los contribuyentes de acuerdo a las siguientes Categorías:



- 1. CATEGORÍA “A”:** Viviendas particulares que utilicen agua potable para uso habitual de bebida e higiene:
- Viviendas menores de 100 m² o casa económicas o de construcción precaria no sismo resistentes, con conexión de ½ pulgada _____ \$ 120,00
 - Viviendas mayores de 100 m² y hasta 149 m² de construcción sismo resistente con conexión de ½ pulgada _____ \$ 150,00
 - Viviendas mayores de 150 m² de construcciones sismo resistente con conexión de ½ pulgada _____ \$ 170,00
 - Viviendas con conexión superior a ½ pulgada _____ \$ 170,00
 - Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona hasta 10 m³ se fijará un adicional de _____ \$ 120,00
 - Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 10 m³ y hasta 30 m³ se fijará un adicional de _____ \$ 150,00
 - Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 30 m³ se fijará un adicional de _____ \$ 170,00
- 2. CATEGORÍA “B”:** Incluye inmuebles donde el agua es para uso ordinario de bebida e higiene, y a la vez se pueden clasificar en:
- Inmuebles con actividad comercial: Salones, Confiterías, Comedores Restaurante, Empacadoras, Clubes deportivos y nocturnos y similares _____ \$ 200,00
 - Inmuebles destinados a industrias: Cuando se compruebe que el uso habitual del agua es exclusivamente como elemento de bebida e higiene _____ \$ 150,00
 - Inmuebles destinados a servicios de hospedaje o similares: Hoteles con servicio de comedores, pensiones, conjunto de cabañas y similares _____ \$ 300,00
- 3. CATEGORÍA “C”:** Comprende inmuebles destinados a desarrollar actividades donde el agua se utilice como elemento necesario para la actividad, además de bebida e higiene. Se le aplicará una cuota fija mensual a saber:
- Fraccionamiento y envasado de vinos, bodegas, etc. _____ \$ 500,00
 - Industrias o fábricas _____ \$ 500,00
 - Lavadero de Ropas y de Lavadero de frutas y Hortalizas _____ \$ 500,00
 - Lavadero de Autos y similares _____ \$ 500,00
 - Cámaras de frío – frigoríficos _____ \$ 500,00
 - Estación de Servicio con Lavadero _____ \$ 500,00
 - Fábrica de Hielo _____ \$ 500,00

En aquellos casos en los cuales la actividad no se encuentre específicamente contemplada en la clasificación precedente, los montos a tributar se determinarán de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación, representada por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipal, evaluando la existencia de suministro de agua por otros medios, como pozos surgentes, y cualquier otra consideración que corresponda; tomando como base las características del establecimiento y la similitud con los enumerados en los incisos anteriores.

CAPÍTULO III CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°: CONTROL EN EL USO DE AGUA

El consumo de agua potable debe ser razonable y adecuado, no pudiendo usarse indiscriminadamente, fijándose horarios determinados para la utilización en otros fines que no sean los referidos a bebida e higiene personal, que abarca un período comprendido entre las 20.00 hs. hasta las 8.00 hs del día siguiente.



Se entiende por otros fines: lavado de autos, regado de veredas y de jardines para superficies no mayores a 100 m².

Artículo 12°: **INFRACCIONES**

Se consideran infracciones:

- a) Conexión clandestina a la red de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad.
- b) Succión por medio de bombas de agua conectadas directamente a la red.
- c) Conexión a la red de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad con diámetros superiores a los autorizados.
- d) Uso indebido e indiscriminado del agua potable, sin respetar los horarios establecidos.
- e) Falta de cumplimiento a las normas dispuestas por la presente Ordenanza y normas municipales, provinciales y/o nacionales de aplicación.

Artículo 13°: **SANCIONES**

Fíjase en concepto de multas el valor mínimo de pesos trescientos (\$ 300,00), y un máximo de pesos tres mil (\$ 3.000,00), para cada infracción, de acuerdo a la gravedad de la misma.

La evaluación queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del Área Fiscalizadora. La infracción deberá ser comunicada.

En caso de reincidencia o no cumplimiento con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa original.
- b) Reducir temporalmente del suministro de agua potable.
- c) Suspender la autorización o habilitación de la conexión o de la obra.-

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14°: **VENCIMIENTOS**

La Contribución por Servicio de Agua Potable suministrado por la Municipalidad de Ullum, se abonará en Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento en la primera quincena de cada mes.

Los montos se ajustarán a la categorización dispuesta en el Art. 10°.

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los vencimientos de cada cuota, quedando facultado para efectuar la prórroga cuando motivos fundados lo justifiquen.

Artículo 15°: **DESCUENTOS**

Las contribuciones abonadas de contado correspondientes al año en curso, que se paguen en su totalidad por adelantado tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%), siempre que no exista deuda de ejercicios anteriores.

Artículo 16°: **INTERESES**

A las deudas por Tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés resarcitorio del 1,5% mensual y del 18 % anual.

Artículo 17: **VÍA JUDICIAL**

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la ejecución fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

Artículo 18: **REGLAMENTACIÓN**

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza, en cuanto lo considere necesario.



ARTÍCULO 19º: FACILIDADES DE PAGO

Se autoriza un régimen de facilidades para el pago de las obligaciones vencidas pendientes de cancelación hasta el 31 de Diciembre del ejercicio inmediato anterior, que no se encuentren comprendidas en ningún plan de pago anterior dispuesto por normas municipales, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Pago de contado de la deuda de cada uno de los ejercicios anteriores vencidos: bonificación del setenta por ciento (70%) de los intereses.
- b) Pago en seis (6) cuotas consecutivas y mensuales de la deuda de ejercicios anteriores: bonificación del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- c) Los descuentos se practicarán únicamente sobre los intereses, no pudiendo aplicarse sobre los montos de la deuda original ni de las multas, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 20º:

Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 21º :

Tomen conocimiento las áreas pertinentes para su aplicación.-

ARTÍCULO 22º :

Comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Graciela Gil - Presidente Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta - Secretaria Legislativa Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° 014 de 2.019.-

San Juan, Ullum, 04 de Enero del 2.019.-

VISTO:

Expedientes N°2305-I-2018, iniciado por el Intendente Municipal, Dr. Leopoldo Soler, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte., se eleva Proyecto de Ordenanza con el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2019.-

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una Norma que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.-

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N°181/2019.-

Que en Sesión Ordinaria del día 04 de Enero de 2019, y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante Graciela Gil, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales, **APROBAR** en todos sus términos el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2019.-



POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A

Art.1º-**PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°181/2019, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2º-**TOME** conocimiento Contaduría y Tesorería Municipal y las Áreas que correspondan, a sus efectos.-

Art.3º-**COMUNÍQUESE** y Archívese.-

Fdo.: Dr. Leopoldo Soler - Intendente
Municipalidad de Ullum

“ Dn. Alfredo E. Jofré - Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 15.644 Marzo 01. \$ 3.600 .-

EDICTOS JUDICIALES**EDICTOS**
EDICTO

El 4º Juzgado Civil, Comercial y de Minería de Provincia de San Juan, en autos N° 169.261 caratulados "VEGA, RAMÓN LEONARDO Y OTRO - S/Cancelación de Plazo Fijo", ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: “ San Juan, 15 de Febrero de 2019... A los fines de la cancelación solicitada, publíquese edicto durante un día en un diario local y en el Boletín Oficial con mención expresa de los datos del denunciante y los que individualizan el documento cuya cancelación se solicita; con la citación a los interesados para que deduzcan la oposición que estimaren procedente; bajo apercibimiento de que transcurrido el término de treinta días a partir de dicha publicación, se autorizará a su beneficiario al cobro del monto correspondiente (Cfr. Arts. 1871; 1872; 1873; 1874; y 1875 del Cód. Civil y Comercial).- Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez”. Denunciantes: RAMÓN LEONARDO VEGA, D.N.I N° 6.771.704 y FLAVIO ALBERTO VEGA GODOY, D.N.I N° 23.528.488. Certificado de Plazo Fijo Transferible en pesos N° 36162 de Banco Nación, Sucursal N° 3200 (San Juan), por \$ 229.062,80.- Fdo.: Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 65.716 Marzo 01. \$ 250.-

EDICTO

PODER JUDICIAL SAN JUAN

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Sra. Juez Titular del **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, Dra. Adriana Tettamanti, cita en **AUTOS N° 127.899/CA -"OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E.) C/ GARCÍA DE MURICI, GRACIELA ELBA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)"** a la titular registrale Sra. GRACIELA ELVA GARCÍA DE MURICI, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 03, F° 03, T° 39, Departamento Jáchal, Año 1980, con una superficie según mensura y título de 1.184.08 m2 conforme Plano N° 18-06067-2018, NC N°18-34-320420, ubicado en Calle Ricardo Rojas S/N- Departamento Jáchal, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 19 de febrero de 2019.- (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de la Sra. GRA-



CIELA ELVA GARCÍA DE MURICI han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- Fdo: Adriana Tettamanti, Juez". Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 19 de Febrero de 2019.-

Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti - Juez

“ Dra. Susana Camus - Pro Secretaria

Cta. Cte. 15.625 Feb. 27/Marzo 01. \$ 1.200.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5592, caratulados: "PONCE, EVA SONIA - PROPIA QUIEBRA"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 25 de Febrero de 2019. (...)Reprogramar las fechas indicadas en el resolutorio de fecha 22/11/2018, las que se establecen de la siguiente manera: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el síndico, hasta el día 22/04/2019. II) Señalar fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35

de la L.C. para el día 04/06/2019. III) Señálase el día 07/08/19 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, los que deberán contener los datos de sindicatura, el domicilio constituido en autos y por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez- Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- Se hace saber que el Síndico es el CPN. Silvana R. Alvarez Radi, con domicilio en calle Salta 305 Sur Capital, horario de atención: Martes y Jueves de 17:30 hs. a 20:30 hs.- San Juan, 27 de Febrero de 2019. Fdo.: Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3260 Febrero 28/Marzo 08. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden **Noveno Juzgado Civil de San Juan, autos N° 30.098 caratulados "RUIZ, ALCIRA - S/Sucesorio"**, Martillero Juan Carlos Aguilera, en Santiago del Estero 646 Sur Capital, el día 07 de Marzo de 2019 a las 10.00 hs., REMATARÁ, dinero de contado, al mejor postor, inmueble urbano sito



calle Pedro Alvarez, (hoy Estados Unidos) 1255 Sur - Capital, nomenclatura catastral 01-63-820180-00-000, dominio inscripto a nombre de la Sra. Ruiz de Tahiara Alcira, bajo el N° 6168 F° 68 T° 62 - Departamento Capital - año 1982, limita y mide: Norte: parcela 0163830180, mide 32,81m.; Sur: parcela 0163-802175 y 0163-800180 y 0163-800190, 0163-800210 mide 33,85m.; Este: Calle Pedro Alvarez hoy Estados Unidos mide 10,00m.; Oeste: parcela 0163-820150 mide 9,85m. Superficie s/ título 334,10 m2 y s/m mensura 330,05m2. Adeuda Rentas \$ 5.366,94 al 15/03/2018; Municipalidad de Capital sin deuda al 14/08/2018; OSSE, \$ 12.939,46 al 18/08/18. Base \$1.011.830,80; existe construcción precaria, en el estado que se encuentre, con todo lo que esté plantado y adherido al suelo, ocupado por heredera Silvia Tahiara. El comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero 3%. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del pago del precio que corresponda abonar de contado en el Banco de Depósitos Judiciales. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. El comprador se hará cargo de los impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble hasta el día de la subasta y demás gastos y/o impuestos que correspondan por la transferencia de la propiedad del bien subastado. Visitas días hábiles de 10 a 12 horas.-

San Juan, 16 de Febrero de 2019.

Fdo.: Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 65.702 Febrero 28-Marzo 01. \$ 840.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **24.106 caratulados: "MITRE SALUD S.R.L. - S/GERENCIA"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente: Que por acta de socios n° 6 de fecha 17 de septiembre de 2018, los socios de MITRE SALUD S.R.L., CUIT N° 30-71545303-3, designan como Gerente al Sr. Mario Daniel Ramírez, CUIT n° 20-13107492-2.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.740 Marzo 01. \$ 120.-

EDICTO

Prorroga de vigencia de la Sociedad. Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en expediente N° **23.627, "Calingasta Minerales S.R.L. - Prorroga"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día, haciendo saber que: Los socios han resuelto por unanimidad, en asamblea de fecha 08/11/2018, por acta N° 45, modificar la cláusula 3° del contrato social respecto a la duración: "Se establece que le plazo de duración de la sociedad será de sesenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, es decir del 7 de diciembre de 1988 hasta el 06 de Diciembre de 2048.- CUIT de la Sociedad 30-62890353-7.- San Juan, 27 de Febrero de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.730 Marzo 01. \$ 150.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, en autos N° 23.499, caratulados: “ENERGÍA SAN JUAN S.A. - S/INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO”**, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial a los efectos de hacer saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N°42 de fecha 02/10/18, convocada por Acta de Directorio N°288 de fecha 11/09/18, ha quedado conformado el nuevo Directorio de Energía San Juan S.A. CUIT 30-68168854-0, de la siguiente manera: Directores Titulares Clase “A”: Horacio Carlos Cristiani, (presidente) CUIT 20-10766162-0, Alberto Gonzalez Santos, CUIT N° 20-95219953-7, Jorge Teich, CUIT N° 20-18323700-5; Clase “B”: Gabriel Enrique Wilkinson, CUIT N° 23-12503482-9, Uriel Federico O’Farrell, CUIT N° 23-10964104-9; Directores Suplentes Clase “A”: Rafael Salas Cox, CUIT N° 20-60334543-7, Gonzalo Soto Serdio, CUIT N° 20-60447506-7; OMAR PAYERO; Clase “B” Martín Yañez, CUIT N° 20-18333463-9 y Gustavo Martínez, CUIT. N° 20-11957290-9. Comisión Fiscalizadora: Titulares: DANIEL CALAVATRA, DNI 11.076.954, AGUSTÍN SIBOLDI DNI 20.361.090 y MIGUEL TESON DNI N° 12.949.718, Síndicos Suplentes: SANDRA BASAÑES, SILVIA MARIEL BONADE y MARÍA ESTER SILVESTRE.- San Juan, 25 de Febrero de 2019. Registro Público de Comercio San Juan. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 65.727 Marzo 01. \$270.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos N° 23.950, “EMEPE S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Instrumento Constitutivo fecha 20/12/2018, y Acta del 20/12/2018; Domici-

lio: Av. Ignacio de la Roza 670 Este, Capital San Juan.- Socio: MARCOS RODOLFO PIOLA LISI, D.N.I. 38.461.368, CUIT 20-38461368-4, nacido el 01/09/1.994, soltero, Comerciante, argentino, domicilio: Rivadavia 2267 Oeste, Capital, San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) ASESORÍA: consultoría económica, financiera, de contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas y emprendimientos en los planos nacionales e internacionales. b) COMERCIALES: Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios. También podrá participar, competir e intermediar en concursos, compras, licitaciones, cotejo de precios, sean de carácter público o privado, nacional o internacional. c) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos primarios y/o secundarios. d) TRANSPORTE: A través de la compra, venta y locación de servicios de camiones, maquinarias, camionetas y automotores, en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. e) HOTELE- RÍA E INMOBILIARIA: adquisición, tenencia, promoción, comercialización, desarrollo, loteo, arriendo y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros.- Duración: 99 años.- Capital: \$ 50.000,00. Administración: Administrador Titular: Marcos Rodolfo Piola Lisi, CUIT 20-38461368-4, Administrador Suplente: Juan Ignacio Piola Lisi, CUIT 20-40531519-9.- San Juan, 21 de Febrero de 2019.

Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.722 Marzo 01. \$400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 23.926, caratulados: “Centro Odontológico de la Rosa S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Ramón José Vargas, DNI 29.557.849, CUIT 20-29557849-2, fecha de nacimiento 20/10/1982, argentino, divorciado, Odontólogo, domiciliado en calle Sargento Cabral 2360 Oeste, Capital, San Juan. Fecha de Constitución: 12 de Diciembre del 2018 y Acta Ccomplementaria de fecha 06 de Febrero de 2019.

Denominación: Centro Odontológico de La Rosa S.A.S.. Domicilio: Avenida Alem 754 Norte, San Juan, Provincia de San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La realización de toda clase de servicios odontológicos, sanitarios, propios de una clínica dental, tales como, prevención de enfermedad estomatognática, protección específica contra enfermedades dentobuco-máxilo-faciales, operatoria dental, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, odontopediatría, prótesis, cirugía maxilofacial, implantes dentales y odontología integral, prostodoncia de ortopedia dentomaxilar, ortodoncia oculta, ortodoncia cosmética, de cirugía simple y cirugía máxilo-facial, odontología integral, cosmética dental, acciones higienistas y protésicos

dentales; historia clínica, profilaxis, aplicación de flúor, control de placa dentobacteriana, sellador de fasetas y fisuras, restauraciones temporales, coronas acero cromo o policarboxilato, pulpotomías, pulpectomías, amalgamas, resinas, compomeros, incrustaciones, endopostes, prótesis fija, prótesis removible, prostodoncia total, guarda oclusal, exodoncias, exodoncias múltiples, odontectomías dientes impactados, alveolotomía y alveoloplastia, frenilectomía, vestibuloplastia, raspado y curetaje, gingivectomía y gingivoplastia, biopsias, placa hawley, placa schwarz, mantenedor de espacio, arco lingual, máscara facial, aparato miofuncionales, brackets, aparatos para corrección de hábitos y arco extraoral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las regladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 22.600,00.

Administración: Ramón José Vargas, DNI 29.557.849, CUIT 20-29557849- (titular), José Luis Vargas, DNI 30.840.973, CUIT 20-30840973- 3 (suplente).-

San Juan, 25 de Febrero del 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.720 Marzo 01. \$ 620.-



USUCAPION

EDICTO

Por disposición del **8° Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 135.446, caratulados "Gallardo Palacio, Andrés Alberto - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, se ha ordenado la publicación por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, de la siguiente resolución: San Juan, 25 de julio de 2017. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por el señor Andrés Alberto Gallardo Palacio, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 16-84-390330, ubicado en calle Presidente Roca s/n, Barreal, Departamento Calingasta, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte con parcela NC N° 16-84-400360, ptos. 1-2, 53,77 mts. y ptos. 2-3, 68,87 mts.; al Este con parcela NC N° 16-84-400360, ptos. 3-4, 40,38 mts.; al Sur con parcelas NC N° 16-84-372366 y N° 16-84-384315, ptos. 4-5, 122,97 mts.; al Oeste con calle Presidente Roca, ptos. 5-1, 40,38 mts.; encerrando una superficie de metros cuadrados Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Nueve (4.975,49 m2) según mensura, sin inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario, conforme plano N° 16-2442-13. II) Ordenar se inscriba el dominio como primera inscripción a nombre del actor, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.712 Marzo 01-06. \$ 760.-

EDICTO

El Primer Juzgado Civil, en autos N° 147.556, caratulados "MORAN, BONIFACIO FELICIANO - S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 26 de noviembre de 2018. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MORAN, BONIFACIO FELICIANO (LE 6.746.505) adquirió por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2000 (cfr. art. 1905), situado en el departamento de Caucete sobre calle Antonio Aberastain N° 343, NC 13-50-120490, inscripto en el RGI bajo el N° 2971 F° 71 T° 30 Caucete Año 1976, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 13-4225-13 de 636,96 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con N.C. 13-50-130490 mide puntos 2-3, 48,49 m; Este: con calle Antonio Aberastain mide puntos 1-2, 13,50 m; al Sur: con NC 13-50-110500 mide puntos 1-4, 48,65 m; y al Oeste: con parcela NC 13-50-130450 mide puntos 3-4, 12,73 m. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente correspondiente al N° de inscripción 2971 F° 71 T° 30 Caucete Año 1976, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a las titulares de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, en virtud de los fundamentos dados en los



considerandos. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Autorízase a efectuar la publicación de edictos ordenada en el resolutivo de la sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2018 por el término de seis días en el Boletín Oficial.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor -Actuario- Firma Autorizada.-

N° 3259 Febrero 27/Marzo 08. Eximido.-

SUCESORIOS

EDICTO

El 5° **Juzgado Civil, en los autos N° 169.338, caratulados "ZALAZAR, SANTOS EGIDIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ZALAZAR, SANTOS EGIDIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 65.724 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCIO ALBERTO GUEVARA, D.N.I. 7.269.702 Y PAULINA ARGENTINA TAPIA, D.N.I. 9.642.058 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.416 caratulados "GUEVARA, LUCIO ALBERTO Y TAPIA, PAULINA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justi-

fiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 11 de Febrero de 2019. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.721 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OLIVARES, ANTONIO ARMANDO para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5.756/18, caratulados: "OLIVARES, ANTONIO ARMANDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 01 de Febrero de 2019. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 65.737 Marzo 01/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. MERCADO, PATRICIO Y VILDOSO, DEOLINDA RAMONA ROSA **en autos N° 6388/18, caratulados "MERCADO, PATRICIO Y VILDOSO, DEOLINDA RAMONA ROSA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- 25 de Mayo, San Juan, 28 de Febrero de 2019. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 65.739 Marzo 01/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de QUIROGA, NÉLIDA ELSA en autos N° 168.183, caratulados "**QUIROGA, NÉLIDA ELSA - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 27 de Diciembre de 2018. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 65.741 Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CASTRO, MARTA CEDONELIA en autos N° 168.663, caratulados "**CASTRO, MARTA CEDONELIA - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Febrero de 2019. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 65.726 Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCADO, MIRTHA ALICIA en autos N° 158.777, caratulados "**MERCADO, MIRTHA ALICIA - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Octubre de 2018. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 65.725 Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MONTAÑA, RITA; GODOY, LUIS IBRAIN Y GODOY, ROSALÍA

RITA en autos N° 154.376, caratulados "**MONTAÑA, RITA; GODOY, LUIS IBRAIN Y GODOY, ROSALÍA RITA - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 65.733 Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CARLOS OSCAR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 7.639.662 en autos N° 168.627, caratulados: "**GONZÁLEZ, CARLOS OSCAR - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Febrero de 2019. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 65.732 Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SORIA, JUAN CARLOS (D.N.I. 7.227.920) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.008 caratulados "**SORIA, JUAN CARLOS - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). San Juan, 14 de Febrero de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.054 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO PEREIRA, D.N.I. N° 14.466.863 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.177, caratulados "PEREIRA, LUIS ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 13 de Febrero de 2019. Dra. María Gema Olgún Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 65.661 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA ISABEL SOLER, D.N.I. N° 10.178.818 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.791, caratulados "SOLER, OLGA ISABEL - S/Sucesorio (Conex. autos N° 100.176)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Febrero de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 65.648 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.281-B, caratulados: "URIZAR, ALFONSO ROBERTO Y URIZAR, ROSARIO BEATRIZ - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 22 de Febrero de 2019.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 65.653 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.280-B, caratulados: "MARQUEZ, RICARDO ANTONIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 22 de Febrero de 2019.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 65.652 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Juan, en autos N° 91.021, caratulados "SÁNCHEZ, LUIS HORACIO - DEC. DE HEREDEROS - S/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, 13 de febrero de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (03) días en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en el Art. 692 del C.P.C., cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Gustavo Almirón, Juez. Dra. Andrea L. Cosentino Yáñez, Firma Autorizada.-

N° 65.658 Febrero 27/Marzo 01. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCERO, GRACIELA DEL CARMEN (D.N.I. 5.173.926) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.744 caratulados "LUCERO, GRACIELA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y.C.N.). San Juan, 18 de Febrero de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.685 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARVAJAL, DOMINGA DEL CARMEN D.N.I. N° 8.063.787 a estar en derecho

en el término de treinta días **en autos N° 168.722, caratulados "CARVAJAL, DOMINGA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. con Exp. Núm. Ant. 53.224)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 65.690 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOME, OSCAR D.N.I. N° 6.731.783 y DÍAZ, EDITA MARGARITA D.N.I. N° 8.090.252 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.643, caratulados "JACOME, OSCAR Y DÍAZ, EDITA MARGARITA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 65.699 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.492, caratulados "VEGA, DAMIÁN RAMÓN - S/Suce-



sorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. DAMIÁN RAMÓN VEGA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 65.709 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° **Juzgado Civil**, en los autos N° **168.747, caratulados "FUENTES GONZÁLEZ, LUDOVINA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de FUENTES GONZÁLEZ, LUDOVINA DEL CARMEN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 65.686 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Angaco**, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEBE LILIAN MÁRQUEZ, para que en término de treinta días se presenten **en autos N° 5811/18, caratulados: "MÁRQUEZ, HEBE LILIAN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local de acuerdo a lo previsto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Mabel Susana López, Juez de Paz. San Juan, 03 de Diciembre de 2018. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 65.695 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA FAGER, D.N.I. 3.902.268 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.052 caratulados "FAGER, ELVIRA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 65.703 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCINDA ESTRELLA MORTE, D.N.I. 1.676.384 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.029 caratulados "MORTE, LUCINDA ESTRELLA - S/Sucesorio (Conex. con Epte. 111.181)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 65.684 Febrero 28/Marzo 06. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	56.497,00
Impresiones.....	\$	41.770,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	520,00
Total.....	\$	98.787,00

28-02-19